

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real), en la calle Princesa, número 39, código postal 13300, y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento treinta y tres mil euros (133.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en la cantidad de ciento nueve mil euros (109.000 euros), que supone el 81,95 por cien del total, ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º Financiación del mantenimiento y conservación del Museo del Vino de Valdepeñas. 2.º Fomentar la colaboración entre las instituciones y entidades que figuran como patronos de esta Fundación y la participación de todos los sectores implicados en el mundo vitivinícola, para canalizar las actividades de promoción del Museo del Vino. 3.º Promover, supervisar y organizar actividades relacionadas con el Museo del Vino. 4.º Ser un vínculo para la difusión y el conocimiento de los vinos de Valdepeñas, así como de su cultura e historia. 5.º Fomentar la cultura del vino y el enoturismo como oferta turística y de riqueza de Valdepeñas. 6.º Supervisar el proyecto museográfico del museo, para que tenga coherencia expositiva y divulgativa. 7.º Organizar actividades y acciones que promocionen tanto el vino de Valdepeñas como el propio museo. 8.º Fomentar la investigación y las publicaciones referidas al mundo del vino.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el primer Patronato queda constituido por: el Ayuntamiento de Valdepeñas, representado por don Jesús Martín Rodríguez Caro (Presidente del Patronato) y por doña Josefa Ruiz López; la Diputación de Ciudad Real, representada por don Manuel Martínez López Alcorrocho (Vicepresidente primero) y por don Benito Huertas Valencia (Secretario); y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, representada por don Francisco Chico de Campos (Vicepresidente segundo) y por don Alipio Lara Olivares. Todos los representantes lo son en razón del cargo que desempeñan.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio de Valdepeñas (Ciudad Real), en la calle Princesa, número 39, código postal 13300, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

**12045** *ORDEN CUL/2057/2008, de 11 de junio, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 222 y 524, subastados por la Sala Jesús Vico, S. A., en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Jesús Vico, S. A., en Madrid, el día 5 de junio de 2008, con los números y referencia siguiente:

Lote 222: Tetradracma de plata de Tarso Cilicio, acuñada hacia 369-360 a. C.

Lote 524: Dirham de vellón de Ibn Asli, de la Taifa almohade de Lorca, acuñado entre 638 y 642 de la Hégira.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 600 y 700 €, cuyo total asciende a mil trescientos euros (1.300 €) más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 11 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**12046** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Diputación Foral de Bizkaia, referente al cambio de denominación del municipio de Urduña-Orduña por el de Urduña/Orduña.*

Hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia han aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2008, y yo promulgo y ordeno la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Urduña-Orduña por el de Urduña/Orduña.

Para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Bilbon, 23 de junio de 2008.—El Diputado General, José Luis Bilbao Eguren.

## UNIVERSIDADES

**12047** *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se delegan competencias en determinados órganos.*

Por resolución de 24 de enero de 2006 (BOE de 3 de febrero), se delegaron competencias rectorales en determinados órganos de esta Universidad, con el fin de agilizar la tramitación administrativa al servicio de la comunidad universitaria y en general de todos los interesados así como para adecuar el ejercicio del marco competencial a las variaciones introducidas en el número y ámbito de actuación de los Vicerrectorados.

La experiencia adquirida, así como la puesta en marcha de la Oficina del Defensor Universitario, aconsejó completar la delegación de competencias operada lo que se realizó por resoluciones de 21 de diciembre de 2006